

#### COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

Oficio: CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/851/2025. Asunto: Se remiten constancias.

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero a su oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/318./2025 de data 26 de junio de 2025, mediante el cual solicitó se elabore Opinión Técnica con el fin de estar en posibilidad de determinar si es procedente o no el ingreso al Registro Local de Victimas de la C. Melanie Martinez Uribe

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, de la Ley de Victimas de la Ciudad de México; 22 párrafos tercero y cuarto, así como el 25 de su Reglamento, este CIE se encuentra imposibilitado de elaborar la opinión técnica solicitada toda vez que, luego de un análisis exhaustivo de las constancias remítidas por su Coordinación, se constató la omisión del Formato Único de Declaración, así como de la documentación que, conforme a la normativa aplicable, debe acompañarlo.

En ese sentido, remito las constancias referidas integradas por 05 fojas útiles, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

2142

LICDA MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MLCV/JHB

01-07-2025





-A6612

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRIMERA VISITADURÍA GENERAL



Exp. CDHDF/I/122/MHGO/20/D3415

Oficio: 1-5492-24

Asunto: Solicitud de incorporación al registro de víctimas

F30544

Ciudad de Móxico, a 28 de febrero de 2024

29-02-2021

RECIBI

CONTRACTOR SERVICE Lic. Ernesto Alvarado Ruiz Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México -CEAVI-.

Distinguido Comisionado.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México (en adelante CPCM); 3, 5, 27 fracciones II y X; 63, 64 fracción III, 68 párrafo cuarto, 69 y 128 la Ley Orgánica de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante LOCDHCM); 46 fracción XIII y XVII, 120 fracción III y 149 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (RICDHCM), le informo que el 28 de diciembre de 2023, Comisión emitió la Recomendación General 02/2023: Protestas Feministas<sup>1</sup>, en la que la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México —en adelante SSC— fue señalada como la autoridad recomendada, con base en el análisis de patrones identificados en diversos expedientes de queja que se iniciaron por violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos de la SSC, ocumidas durante manifestaciones que se llevaron a cabo desde el mes de agosto de 2019 al mes de abril de 2023.

Si bien en la Recomendación General se atendió la problemática estructural, también lo es que en ésta se determinó que los hechos analizados en el expediente al rubro citado, resultaron en violaciones a derechos humanos atribuibles de forma directa a la SSC, según se describe en el ya referido instrumento recomendatorio, a saber:

Disponible para su consulta en: https://ednom.org.mx/wp-content/up/cods/20/3/1b/Recen 02 2023 odf



1...1

En un momento de dicha manifestación, al menos 30 elementos de la SSC, que se encontraban en formación sobre la calle de Mariano Escobedo en la colonia Polanco comenzaron a correr hacia las personas manifestantes. Una adolescente de 16 años96 que corría de los policias cayó al suelo y al menos dos elementos de policía se dirigieron hacia ella para patear su cabeza. La manifestante quedó inconsciente y dos personas de Marabunta la cubrieron para evitar que la siguieran golpeando.97

[...]

En entrevista con personal de Marabunta respecto de las agresiones contra la adolescente, destacaron que pudieron percibir una "grave deshumanización de parte de los elementos policiales puesto que la joven se ancontraba indefensa y los policias la golpeaban con mucho odio, por lo que tuvieron que meterse entre los policias y ella, para proteger su vida e integridad".

[...]

Por consiguiente, de las violaciones documentadas en el curso de la investigación realizada para el expediente CDHDF/I/122/MHGO/20/D3415, se identificó que respecto de la víctima **Melanie Martínez Uribe**, el día 5 de junio de 2020 aproximadamente a las 16:00 horas, en la calle de Mariano Escobedo, a la altura de la calle Campos Eliseos número 11, de esta Ciudad, se cometieron violaciones a su derecho humano de integridad personal, por parte de personal de la **Secretaría** de **Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, consistentes en:

- Daño a la integridad física2

Es así que al considerarse acreditada la violación al derecho humano arriba descrito, y con el fin de que la víctima pueda acceder a la reparación integral por los daños causados por la mencionada autoridad local, al ser tanto un derecho para la persona afectada, como un deber estatal, en términos de lo previsto en los artículos 2 fracción II, 112 párrafo segundo, 143 fracción II, 147 párrafo primero, 148 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México -en adelante LVCM-, se solicita el ingreso de la víctima Melanie Martínez Uribe al Registro de Víctimas de la Ciudad de México.

En caso de surgir alguna duda relacionada con el presente documento, le pido se comunique con esta Primera Visitaduria General al teléfono 55 52-29-56-00, extensiones 1221 y 1230, o en los correos electrónicos maría.alcocerb@cdhcm.org.mx, maria.mejia@cdhcm.org.mx o primeravisitaduriageneral@cdhcm.org.mx.

Fevol de revisar anexo con las reidencias de los hechos señalados, mediante los que se acreditó la violación a derechos humanos y, por tanto, esta Comisión le otorgo la calidad de victima para que pueda ser incorporada al RELOVI y, postgriormento, ser reparada conforme a lo dispuesto en la LVCM.



Página 2 de 3

maria.alcocerb@cdhcm.org.mx, primeravisitaduriageneral@cdhcm.org.mx.

maria.mejia@cdhcm.org.mx

0

Finalmente, no se omite mencionar que tanto el seguimiento de la Recomendación General como las acciones que realice la CEAVI, en colaboración con la SSC como autoridad responsable, para la atención y reparación del daño de la víctima conforme a los criterios que establece la LVCM, queda a cargo la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, por ser la unidad administrativa responsable de dar seguimiento y valorar las pruebas de cumplimiento que se presenten hasta su conclusión, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 48 fracciones III, VII, VIII y XI; y 133, fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

Atentamente.

Juan Carlos Arjona Estévez, Primer Visitador General.

ABDY

# TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

#### ANEXO

#### EXPEDIENTE CDHCM/I/121/CUAUH/21/D4848

#### NOMBRE DE LA VÍCTIMA

Nuvia Yashiry Rodríguez Marín

#### 2. NARRACIÓN DE LOS HECHOS

Consta en acta circunstanciada de 18 de agosto de 2021, suscrita por personal de esta Comisión, la solicitud inicial interpuesta en la comparecencia Nuvia Yashiry Rodríguez Marín, de la cual se desprende:

El día 16 de agosto de 2021, aproximadamente a las 15:40 horas, durante la realización de la marcha "Ni perdón, ni olvido", criminalización de la protesta o "Diamantinada", se encontraba en "La Ángela Alada", realizando actos de protesta, cuando las policías de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a quienes se les conoce como Ateneas, comenzaron a querer quitarlas de las vallas, para que no se colocaran alrededor y evitar así que se manifestaran, a lo cual ellas se opusieron y les pidieron que las dejaran expresarse, acto seguido y sin motivo alguno las Ateneas comenzaron a lanzarles gas y/o el material que salía de los extintores, de manera directa y en forma de agresión.

Comenzaron a jalonear a una de las manifestantes y entre cuatro policías la tomaron de los brazos y la lastimaron con los apretones que le dieron, la jalaron de la ropa y le quisieron descubrir el rostro (estaba encapuchada), luego, una de las Ateneas la jaló del pie y cayó al suelo, percatándose que aproximadamente 20 de las Ateneas se dirigian hacia donde estaba y comenzaron a patearla en todo el cuerpo, además de sentir un golpe en la cabeza distinto al de las patadas (sus compañeras le informaron que la golpearon con un martillo).

#### 3. MATERIAL PROBATORIO

- a) Certificación de lesiones del 31 de agosto de 2021, suscrita por personal médico de esta Comisión, a nombre de Nuvia Yashiry Rodriguez Marin, del que se desprende lo siguiente:
  - [...]

    2.La mecánica o la forma en que se produjo la lesión que presenta
    [...], son derivadas de las agresiones que comenta en la narración
    (golpes contusos con patadas y con un objeto metálico y jalones).

    3.Las características de los objetos con que se produjeron las
    lesiones, es que fueron con un objeto de bordes romos, que causan



ruptura de vasos capilares, perdida de continuidad de la piel y perdida de la capa epitelial.

 Por las características morfológicas observadas al hacer la exploración, concuerdan con la temporalidad en que comenta la examinada fueron producidas.
 [...]

- b) Consta en acta circunstanciada de 22 de octubre del 2021, suscrita por personal adscrito a esta Comisión, la recepción de un dossier informativo elaborado por el área de Comunicaciones de este Organismo, en donde se describe lo siguiente:
  - [...] Anexamos Dossier en versión PDF sobre un enfrentamiento entre elementos policiacos y manifestantes feministas en la marcha denominada Ni perdón ni olvido, el pasado 16 de agosto (sic) en el Ángel.

En el Dossier se incluyó la captura de pantalla de 3 videos, y su liga está activa para abrirse y reproducirlo en este correo y/o en el cuerpo del documento en PDF.

#### Agencia EFE (16/08/21)

Cientos de feministas protestan en el Ángel de México dos años después de pintarlohttos://www.youtube.com/watch?v=PHi0cmcK1OA

#### Milenio (16/08/21)

Protesta colectivo feminista sobre Paseo de la Reforma https://www.youtube.com/watch?v=5a6nZae9NkE

#### Milenio (17/08/21)

Colectivos de mujeres y policías se enfrentan en Ángel de la Independencia tras marcha https://www.youtube.com/watch?v=2O32welZXVY

- c) Consta en acta circunstanciada del 12 de noviembre del 2021, suscrita por personal adscrito a esta Comisión, el análisis realizado al material video gráfico del día de los hechos, proporcionado via electrónica por la persona peticionaria Nuvia Yashiry Rodriguez Marin, del que se desprende lo siguiente:
  - [...] se logró identificar a una mujer [...] con las características de la persona peticionaria [...] quien se encuentra rodeada de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México [...].



000004

[...]

[...] se observó a un grupo de aproximadamente 15 elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con cascos y vestidos de negro hacer un circulo, quienes se encuentran pateando algo que está en el suelo [...].

Se hace la aclaración que el día de la comparecencia de 8 de noviembre de 2021, la persona peticionaria mencionó que contaba con un video en el cual se observaba como (sic) un grupo de policías la golpeaba mientras ella se encontraba en el suelo, (siendo este el video al que hizo referencia).

## SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



#### COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Circle4 de México, a 26 Junio de 2015 CEAVICOM X/DEV/RELOVI/318/2025 Asunto: Se remite el expediente de la C. Melanie Martínez Uribe solicitando la elaboración de Opinión Técnica Consultiva, en Of

folas

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA
COORDINADORA DEL COMITÉ
INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con los artículos 4, fracción I, 145, 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción III de la Ley de Viotimas para la Ciudad de México, así como los numerales 99 y 160 de la Ley General de Viotimas en correlación con el diverso 22 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Viotimas para la Ciudad de México, le expongo lo siguiente:

Por medic de la solicitud de 29 de l'ebrero de 2024, con oficio 1-5492-24 en relación con el expediente CDHCM/122/MHGO/20/D3415, signada por Juan Carlos Arjona Estévez Primer visitador general de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante la cual solicita analizar y resolvar sobre la inscripción el Registro de Victimas de la Ciudad de México de la C. Melante Martínez Uribe, en relación con la Recomendación General 02/2023. Por tal motivo:

- De la revisión por esta Courdinación del Registro Local de Victimas se desprende que cuenta con el expediente debidamento integrado derivado de la remisión realizada por el C. Juan Carlos Arjona Estévez, Primer visitador General de Contisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de fecha 29 de Fabrero de 2024, por la que se solicitó el registro de la C. Melania Martínez Uribe.
- Sin embargo, existen circuastancias que imposibilitan la incorporación al registro de victima de la C. Melnuie Martinez Uribe entre las cuales se desprende:
- 3. La primera de cita es que en las peticiones cirados se describe que la C. Melanie Martinez Uribe fue viultua por los heches precisados en la Recontendación General 02/2023, sin embargo, esta Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de Mexico, advicrte que, en esa Recomendación General no se especifica hiteralmente la calidad de victima que le corresponde a la C. Melania Martinez Uribe tampoco se especifica la forma de reparación del daño sufrido per los hechos ahí precisados.

Es importante mencionar que, les recomendaciones generales están dirigides a los poderes públicos o a sectores especificas, en temas de gran relevancia que afectan a un grupe amplio de personas; estas recomendaciones buscan promover cambios estructurales, capacitación ai personal o majoras legislativas y políticas públicas. Mientras que las Recomendaciones particulares so emiten tras la investigación de quejas individuales o casos específicos de violaciones a los derechos humanos y están dirigidas a la autoridad o institución responsable y suelen incluir diversas medidas de reparación a las violmas, cambios en procedimientos o sanciones a los funcionarios responsables de la violación de derechos humanos.

Por lo artorior descrito y en atención ai principio pro persona, se requiere la opinión técnica para que determine si procedente a no ourregar el registro correspondiente.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, la solicitud de inscripción de la victima no implica su ingreso automático al Registro. Una vez presentada la solicitud, deberá







### CÓMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ingresarse la misma a dicho Registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único, junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato.

El artículo 4, fracción V. de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, establece que La Comisión de Victimas, que podrá tomar en consideración las determinaciones de: e) Los organismos públicos de prutección de los derechos humanos; Toda vez que de la valoración realizada al expediente en que se actúa no actedita el recursorimiento en la calidad de victima por violaciones a derechos humanos para efectos del artículo 6 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México; por consiguiente, esta Coordinación del Registro de Victimas advierte que para efectos de determinar la procedencia del registro se requiere de una opinión técnica sobre la solicitud de inscripción a dicho Registro, razón por la cual, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 13s de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, a saber:

"Arciento 135.- Con el fin de lograr una atención baegral hacia las victimas, la Comisión de Victimas contará con un Camité Interdisciplinario Evalvador, que es el área encarvada de emitir opiniones técnicas sobre la inscripción de las solicitudes de las víctimas al Registro y de alaborar los proyectos de compensación sabsidiaria pava que sean aprobados, en su caso, por la Comisión de Victimas. Son atribuciones del Comité interdisciplinario Evaluador. I. Recibir sulicitudes y elaborar los dicionenes de ingreso al Registro y envitr las constancios respectivas; [...]

IV. Elaborar los dictámenes de reguliva de imerção al Registra y, en su caso, los de cancelación del mismo, así como emitir las constancias respectivas; y.
[...f"

En concordancia con lo antes expuesto, me permito turnar al Área a su diguo cargo, el presente asunto para los efectos legales conducentes respecto del <u>dictamen de ingreso</u>, o negativa en su caso, al <u>Registro de Victimas que corresponda</u>, así como la emisión de la constancia respectiva conforme lo establece la ley de mérito.

#### PETITORIOS.

PRIMERO. Se solicita la elaboración de la <u>Opinión Técnica con relación a la recomendación general</u>
<u>02/2023,</u> ya que la determinación de la opinión técnica permitirá el ingreso o no al registro de víctimas respecto
a la persona usuaria la C. Métanic Martinez Uribe.

SEGUNDO. Dicho dictamen debe ser enviado a esta Coordinación de Registro Lecal de Víctimas, <u>en un pluza</u> que no supere los treinto della Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Finalmento, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio, así como en los documentos anexos, contiene datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de las disposiciones vigentes en materia de datos personales, acceso a la información publica, transparencia y tendición de cuentas.

Sin más por el momento me despide agrideciendo de antemano la atención sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAINES

COORDINATION DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS

COMISIÓN IGIECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RFEGI



